





Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

Área de Gestión Pedagógica

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático" "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

OFICIO MULTIPLE N°

2014-MINEDU/UGEL.03/OD-AGP

Señor (a) (ita)

Director (a) de la Institución Educativa...

Presente.-

ASUNTO:

PRECISIONES SOBRE EL DIA DEL MAESTRO

REFERENCIA:

**₩**H/D₽GEL

NEMPYBAGP

Informe Nº 1113-2014-MINEDU/UGEL 03/OD-OAJ

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, para darle a conocer que el DIA DEL MAESTRO, fue instituido desde el 06 de Julio del año 1953.

Que con Informe Nº 1113-2014-MINEDU/UGEL 03/OD-OAJ con fecha 30 de junio del 2014, la Responsable del Órgano de Asesoría Jurídica de la UGEL 03 concluye que de acuerdo al literal g), del artículo 199 del Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial – D.S. 004-2013-ED Ley 29944, el docente tiene derecho a permiso con goce de remuneración por el día del Maestro 06 de julio de manera taxativa y expresa.

Que la norma precitada no establece trasladar el día del maestro de un día no laborable al primer día laborable subsiguiente, vale decir de un domingo o sábado al lunes subsiguiente, como si lo establece en el caso del onomástico.

De lo expuesto, se deduce que salvo una disposición legal expresa, no cabe el traslado del día del Maestro, 06 de julio (día no laborable) al lunes 07 de julio de 2014.

En tal sentido, se les exhorta hacer de conocimiento a los Docentes de su comunidad Educativa para las acciones pertinentes

Hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Directora (e) del Programa Sectorial II

Unidad de Gestión Educativa Local Nº 03